

**DEPORTES**DEPARTAMENTO: Concejalía Deportes  
CBG/IAR/afb

UNIDAD Y REFERENCIAS: Concejalía Deportes -

EXPEDIENTE: GESTIONA 2713/2020

**Condiciones para la Autorización Demanial sobre Instalación deportiva para la actividad de PATINAJE**

Considerando que los fines del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físicos deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población de Mejorada del Campo. Teniendo en cuenta que, para desarrollar la actividad de baloncesto, a través de Clubes Deportivos Elementales o Asociaciones Deportivas sin fines de lucro dentro de nuestro municipio, se procederá a Convocar a todas las Asociaciones o Clubes sin fines de lucro a que participen en el procedimiento de autorizaciones demaniales de zonas deportivas conforme al Anexo Técnico.

Visto el informe Técnico de fecha 30 de JULIO de 2020 (Cód. Validación: A2FZGNNXM7ZAKWE4FAAMKDTN9)

Vista la Certificación del Vicesecretario de fecha 30 de JULIO de 2020 Cód. Validación: 9KDALPG46CCG6WKZTXFTK295N

Vistos los artículos 77.1 y concordantes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En atención a lo expuesto y en ejercicio de mis atribuciones como Alcalde

**RESUELVO:**

Primero. APROBAR la convocatoria pública para el otorgamiento de autorización Demanial sobre instalación deportiva para la actividad de **PATINAJE** que se acompaña como Anexo.



**DEPORTES**

DEPARTAMENTO: Concejalía Deportes  
CBG/IAR/afb

Segundo. PUBLICAR la convocatoria integra en el tablón de anuncios y en el Perfil del Contratante.

Tercero: PUBLICAR un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, por delegación de la Alcaldía mediante Decreto 914/2019, de 21 de junio certificando el Secretario General este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

**Condiciones para la Autorización Demanial sobre Instalación deportiva  
para la actividad de PATINAJE**

## I. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo a través de la Concejalía de Deportes tiene entre sus fines fomentar y facilitar la práctica deportiva de disciplinas que puedan realizarse en las instalaciones deportivas, todo ello en razón de lo dispuesto en el artículo 25.2 letra l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en coalición con lo establecido en el mismo artículo 23 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid, según el cual corresponde a los Ayuntamientos, entre otras facultades, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares.

## II. ENTIDAD CONVOCANTE

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, propone la **Autorización Demanial** sobre las Instalaciones Deportivas



**DEPORTES**

DEPARTAMENTO: Concejalía Deportes  
CBG/IAR/afb

Municipales **situada en la Calle Joan Miró s/n, para la actividad deportiva de PATINAJE**

**III. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN**

La autorización Demanial tiene por objeto el uso común, especial normal de las instalaciones Deportivas Municipales **situada en la Calle Joan Miro s/n, para la actividad deportiva de PATINAJE**

La instalación Deportiva y horarios, objeto de la autorización Demanial es la siguiente, pudiendo variar instalaciones y horarios conforme a la organización del servicio técnico deportivo, y a la situación de crisis sanitaria por COVID 19 o por cualquier causa de interés publico

INSTALACION	ESPACIO DEPORTIVO	MODALIDAD DEPORTIVA	HORAS SEMANALES
LA DEHESA	PISTA CUBIERTA	PATINAJE	Pendiente de determinar

**IV. DURACIÓN:** Desde el Día de la adjudicación de la Autorización previsiblemente de 01 de octubre de 2020, hasta el día 30 de septiembre de 2021 prorrogable por un año más, previa solicitud del adjudicatario y necesariamente autorización del Concejal de Deportes con informe del Técnico Deportivo

**V. TARIFAS MAXIMAS.**

Las Tarifas máximas **que podrá percibir** el titular de la Autorización Demanial de los usuarios, atendiendo a la finalidad deportiva de la autorización Demanial, deberán cubrir los costes de la actividad siempre teniendo en cuenta la labor social que se está realizando. Estas tarifas estarán en consonancia con la capacidad de la ciudadanía de la localidad. El titular de la Autorización Demanial deberá informar de los costes de la actividad a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del



**DEPORTES**

DEPARTAMENTO: Concejalía Deportes  
CBG/IAR/afb

Campo desglosados por conceptos. A tal efecto, desde los Servicios Técnicos de la Concejalía de Deportes, se podrá asesorar en la determinación de ellos.

En todo caso, se habrán de respetar las exenciones y bonificaciones previstas en la Ordenanza reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

**VI. CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO**

- a) DIEZ (10) Euros por cada usuario dado de alta en cada temporada deportiva. (incluidos los federados)
- b) Y el 10 % del importe recaudado por el titular de la Autorización Demanial

Se deberá aportar el último día del mes a liquidar, listado de usuarios e importe abonado por cada usuario. El Servicio Técnico Deportivo remitirá informe a Rentas para que gire la respectiva liquidación a la entidad titular de la autorización

**VII. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN**

- a) La instalación objeto de la autorización Demanial se destinarán exclusivamente a la impartición de la actividad física dirigida de **PATINAJE** y al entrenamiento a nivel superior de esta actividad, en las instalaciones establecidas **en la condición tercera**, pudiendo ser cambiado en cualquier momento por necesidades de uso, reorganización de la instalación, y a la situación de crisis sanitaria por COVID 19 o por cualquier causa de interés publico
- b) La instalación no puede ser transmisible a cualquier otra entidad.



**DEPORTES**

DEPARTAMENTO: Concejalía Deportes  
CBG/IAR/afb

- c) El titular de la autorización deberá tener contratada durante la totalidad de la vigencia de la autorización Demanial una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que se puedan producir durante la realización de la actividad.
- d) El Personal a emplear por el titular de la Autorización Demanial no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, **respondiendo de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador**, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad. Asimismo, el Ayuntamiento no asumirá al personal de la citada entidad cuando se produzca la extinción de esta autorización, cualquiera que sea la causa de extinción, actuando en todo caso del titular de la Autorización Demanial a su riesgo y ventura. Todo el personal técnico afecto a la actividad deberá cumplir la normativa vigente, en particular en lo referente a la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- e) La autorización podrá ser revocada o suspendida unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, así como si se constata el incumplimiento de las condiciones de la autorización Demanial.
- f) No se requiere la Constitución de aval, fianza o garantía.
- g) El titular de la autorización Demanial asume el compromiso de mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, equipos y materiales que se utilicen haciéndose responsable, si se produjesen, de los posibles desperfectos y de la reparación de estos. También deberá asumir y



**DEPORTES**

DEPARTAMENTO: Concejalía Deportes  
CBG/IAR/afb

cumplir las pautas sanitarias y organizativas establecidas por esta Concejalía

- h) Asimismo, asume el compromiso de la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requieran el uso del bien o actividad a desarrollar.

**VIII. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

Podrán solicitar la autorización Demanial que se convoca:

- a) Clubes deportivos dados de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, cuyo objeto sea la actividad **de PATINAJE** que da lugar a esta autorización Demanial, con al menos un año de antigüedad.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

**IX. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Quienes cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior y deseen participar deberán presentar la documentación siguiente:

- A) Instancia solicitando la participación, dirigida a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- B) Original o copia compulsada de sus estatutos, de su código de identificación fiscal y de los documentos que acrediten la representación de quien firme la solicitud en su nombre, acompañado asimismo original o copia compulsada del documento nacional de identidad o equivalente del



**DEPORTES**

DEPARTAMENTO: Concejalía Deportes  
CBG/IAR/afb

representante. Cuando todos los documentos obren en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales no será necesario su aportación, indicando su número de inscripción en el mismo, salvo que se hubiese generado alguna modificación en los estatutos y no se hubiesen comunicado al Registro. Así mismo deberán cumplimentar la FICHA GENERAL DE LA ENTIDAD, facilitada a tal efecto.

- C) Documento acreditativo de la situación tributaria de la entidad solicitante ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en caso de oposición expresa de la persona solicitante a que sea recabado por el órgano tramitador. (Anexo 1)
- D) Documento expedido por entidad financiera en el que conste la entidad solicitante como titular y el código IBAN de la cuenta en la que se efectuará el pago de la subvención.
- E) Protocolo con las medidas a adoptar como consecuencia de la Crisis Sanitaria COVID 19
- F) Sobre cerrado en el que se incluirá la propuesta de la entidad en relación con los criterios previstos en estas bases.

**X. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

La documentación establecida en el apartado anterior podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, así como en los restantes lugares previstos en el artículo 16 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

El Plazo de presentación será hasta el 15 de septiembre de 2020



**DEPORTES**

DEPARTAMENTO: Concejalía Deportes  
CBG/IAR/afb

**Cada club, entidad o asociación** solo podrá presentar una única solicitud, inadmitiéndose en otro caso todas las solicitudes presentadas.

**XI. VALORACIÓN**

Las solicitudes serán valoradas por el personal Técnico de Deportes de la Concejalía de Deportes.

**XII. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO 20 puntos****1) Proyecto Deportivo temporada 2019/2020 de 0 a 10 puntos**

Se tomarán en consideración el nivel de competición, el número de categorías y los resultados deportivos, antigüedad del club, repercusión social del proyecto deportivo. Conforme a la siguiente tabla.

Concepto	Puntuación
Número de Alumnos inscritos en las tres últimas temporadas, con indicación del rango de edades.	2 puntos
Actividades de carácter internacional realizadas en Mejorada del Campo en los últimos 3 años.	2,5 puntos
Actividades de carácter nacional realizadas en Mejorada del Campo en los últimos 3 años	1 puntos
Titulación de los técnicos	2 puntos
Experiencia de los técnicos	1 punto
Nº de actividades deportivas o programas de integración	0,5 puntos
Repercusión social de la actividad en la localidad de Mejorada del Campo	1 punto

**2) Aumento del porcentaje de aportación al Ayuntamiento sobre el 10 % establecido como mínimo de la recaudación de 0 a 5 puntos**



**DEPORTES**

DEPARTAMENTO: Concejalía Deportes  
CBG/IAR/afb

Obteniendo 5 puntos el que haya ofertado el porcentaje más alto de aportación al Ayuntamiento, siendo los siguientes directamente proporcionales a aquel que ha ofertado el porcentaje más alto.

Los que no presenten mejoras se valorarán con CERO (0) puntos.

- 3) El aumento del porcentaje del 3% sobre el número de alumnos de la escuela, para ser destinado a ser ocupados por los que tengan expedientes en Servicios Sociales y estén exentos del pago o subvencionados.**

**5 puntos**

Obteniendo 5 puntos el que haya ofertado el porcentaje más alto de aportación al Ayuntamiento, siendo los siguientes directamente proporcionales a aquel que ha ofertado el porcentaje más alto

Será propuesto para el otorgamiento de la concesión Demanial el club o asociación que obtenga mayor puntuación.

El personal Técnico y previa elaboración de los informes y estudios pertinentes, podrá recabar cuantos datos considere precisos, emitiendo la correspondiente propuesta de la autorización con arreglo a lo establecido en la presente orden, que se remitirá al Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

**XIII. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La resolución del presente procedimiento de autorización Demanial en régimen de concurrencia tendrá lugar por Decreto del Concejal Delegado de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo de Madrid que se publicará en el Perfil del Contratante, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de esta localidad, a los efectos de su notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**



#### XIV. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA AUTORIZACION DEMANIAL

- 1) Los titulares de la autorización deberán aportar en el momento que se le requiera por la Concejalía de Deportes la siguiente documentación: Constitución de la Junta Directiva, Presupuesto anual, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias año anterior, Listado de entrenadores o monitores, Tarifas aplicadas a los usuarios, Listado de usuarios.
- 2) Todos los clubs o asociaciones deportivas deberán incorporar en sus equipaciones el logo que facilite la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- 3) Otras Condiciones:
  - a) La concejalía de Deportes se reserva el derecho de anular los horarios concedidos o cambiar instalaciones, siempre que sea preciso por necesidades de la Concejalía, reorganización de espacios, situación de crisis sanitaria por COVID 19 o por cualquier causa de interés publico
  - c) Podrán hacer uso de la instalación concedida única y exclusivamente los deportistas y usuarios de la entidad objeto de la autorización, siendo esta última responsable de los desperfectos y daños que se produzcan por un mal uso en su horario de concesión.
  - e) El uso de la instalación por cualquier persona, equipo o entidad no recogido por la autorización supondrá la extinción de esta.
  - f) En el caso de equipos de juegos municipales, si un equipo es descalificado o sancionado por acciones muy graves perderá la autorización.
  - g) La Concejalía de Deportes podrá solicitar la colaboración puntual para la realización de sus actividades y eventos de las entidades con autorizaciones demaniales de uso de instalaciones deportivas. La negativa reiterada a esta colaboración supondrá la anulación de esta autorización Demanial.
  - h) La entidad titular de una autorización Demanial deberá colaborar de forma obligatoria con 3 eventos, competiciones o actividades

**DEPORTES**

DEPARTAMENTO: Concejalía Deportes  
CBG/IAR/afb

programadas por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo a través de la Concejalía de Deportes.

l) La falta de pago de la contraprestación estipulada a favor del Ayuntamiento, será causa **de no renovación** de la autorización Demanial. Los importes debidos se remitirán a recaudación Ejecutiva

j) El titular de la autorización deberá aportar el último día del mes a liquidar, listado de usuarios matriculados e importe abonado por cada usuario, así como las altas y las bajas producidas durante el mes anterior. El Servicio Técnico Deportivo remitirá informe a Rentas para que gire la respectiva liquidación a la entidad titular de la autorización

k) La autorización podrá ser revocada o suspendida unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, así como si se constata el incumplimiento de las condiciones de la autorización Demanial.

l) Todos los usuarios de la autorización deberán respetar las normas de uso y funcionamiento de las Instalaciones deportivas municipales.

m) Podrán hacer uso de la instalación concedida única y exclusivamente los deportistas que pertenezcan al club o asociación objeto de la autorización y dentro de los horarios establecidos. Fuera de estos horarios deberán abonar lo establecido en la ordenanza municipal de deportes. En caso de detectarse incumplimiento en los horarios establecidos, se aplicará de oficio los precios reflejados en la ordenanza.

n) Todos los monitores, entrenadores y coordinares deberán estar en posesión del título oficial que habilite al ejercicio de la actividad objeto de la Autorización Demanial, en cumplimiento de legislación vigente.

ñ) Cada uno de los monitores, entrenadores, coordinares cualquier persona que esté en contacto con menores, deberá aportar el Certificado



**DEPORTES**

DEPARTAMENTO: Concejalía Deportes  
CBG/IAR/afb

negativo de Delitos Sexuales contra menores, antes del inicio de la actividad.

o) Se deberá cumplir lo establecido en la ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, especialmente en cuanto a las titulaciones de los monitores.

**XV.- MEDIDAS SANITARIAS DE PREVENCIÓN****a) Usuarios:**

- Se recomienda la no asistencia de personas de grupos de riesgo.
- La Concejalía establecerá los distintos **puntos de encuentros** donde las entidades deportivas recibirán a los alumnos
- No podrá acceder ninguna persona que presente una temperatura corporal superior a 37'5º o cualquier síntoma (por leve que sea) relacionado con el CoVid-19, siendo responsabilidad de la entidad deportiva el control de la temperatura.
- No podrá acceder a las instalaciones las personas que hayan establecido un contacto de riesgo o contacto estrecho o hayan compartido espacio sin guardar distancia interpersonal con personas afectadas por el CoVid-19 en un periodo de tiempo inferior a 14 días.
- Los Servicios Técnicos de Deportes organizará los horarios, turnos y accesos según las necesidades de los grupos de deportistas
- Se deberá cumplir con todas las normas establecidas en la Orden 668/2020 de 19 de junio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, especialmente el Anexo IX y todas las que la complementen, o sustituyan

**b) Acceso a la instalación**

- El acceso a la instalación únicamente se podrá realizar con cita previa mientras sea necesario.
- Únicamente estará permitida la estancia en los Complejos Deportivos el tiempo de actividad física, que estará marcado por las franjas/turnos de uso de



**DEPORTES**

la instalación. No se podrá estar parado en zonas de paso, etc. en ningún momento, tanto en el exterior como en el interior de las instalaciones

- No podrán acceder acompañantes a las instalaciones hasta que la situación lo permita
- Para la reserva de la instalación habrá que seguir los pasos marcados en el “Protocolo de Reserva de Instalaciones”.
- Los accesos y salidas se realizarán siguiendo las indicaciones marcadas en cada una de las instalaciones y por parte del personal de la instalación.
- En todo momento se esperará turno respetando la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros que estará señalizada.
- Los deportistas vendrán cambiados y preparados a la instalación, sin necesidad de realizar ningún cambio de ropa deportiva. Deberán traer sus propios medios de hidratación
- Será obligatorio el llevar mascarilla de protección en cualquier espacio de no actividad dentro de las instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal por parte de los usuarios.
- Se requiere puntualidad estricta. La Concejala establecerá los turnos de entradas, no se permitirá el acceso a la instalación fuera del horario.
- Será obligatorio la desinfección con gel hidroalcohólico al acceder a las instalaciones utilizando el punto instalado en la entrada de la instalación

**c) Práctica deportiva**

- En los espacios de actividad habrá que respetar la normativa específica de cada uno de los espacios deportivos y cumplir con el Protocolo aportado por el titular de autorización demanial y aprobado por la Dirección Técnica.
- El uso de vestuarios queda restringido hasta que la Concejalía de Deportes lo permita

**d) Residuos**

**DEPORTES**

DEPARTAMENTO: Concejalía Deportes  
CBG/IAR/afb

- Todos los residuos generados en la instalación deberán ser retirados y depositados en los contenedores a tal efecto habilitados.

**e) Incumplimientos**

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones citadas con anterioridad supondrá la expulsión de la instalación sin derecho a la devolución de la contraprestación abonada por la autorización demanial

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones e instrucciones de cada instalación, así como su horario de funcionamiento, número de horas cambio de instalaciones, previa comunicación a los adjudicatarios de la autorización demanial.

**XVI.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

La autorización concedida al amparo de las presentes condiciones se extinguirá por:

- 1) Extinción de la personalidad jurídica del Club o Asociación Deportiva autorizada.
- 2) Caducidad por vencimiento del plazo.
- 3) Revocación unilateral de la Autorización Demanial.
- 4) Mutuo Acuerdo.
- 5) Falta de pago de la Contraprestación económica estipulada por el Ayuntamiento.
- 6) Incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden al CLUB declarado por el órgano autorizante.
- 7) Desafectación del bien.
- 8) Razones de Interés Publico

**XVII.- INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN**

**DEPORTES**

DEPARTAMENTO: Concejalía Deportes  
CBG/IAR/afb

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a través de la Concejalía de Deportes se reserva la facultad de Inspeccionar el espacio cedido para garantizar que el mismo es utilizado de acuerdo con las condiciones de la autorización.

**XVIII.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases será de aplicación la normativa contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, y demás preceptos jurídicos-administrativos que resulten de aplicación a este Ayuntamiento.

*Anexo 1*

*AUTORIZACIÓN para recabar información al Ayuntamiento de Mejorada del Campo de la situación tributaria de la persona solicitante. ante el Ayuntamiento de MEJORADA del Campo*

Don/Dña. ...., con DNI ..... en  
calidad de Secretario/a del CDE ..... con CIF  
..... y domicilio en Calle .....de  
Mejorada del Campo (Madrid)

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO A:

SOLICITAR Y RECABAR Información de la situación tributaria de esta entidad deportiva con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

En Mejorada del Campo a .... de ..... de 2020.



**DEPORTES**

DEPARTAMENTO: Concejalía Deportes  
CBG/IAR/afb

Fdo. Don .....

Secretario del CDE .....

Vº Bº El Presidente





**AYTO. DE MEJORADA** Programa Escuelas Deportivas  
Departamento de Actividades **FICHA GENERAL DE LA ENTIDAD** Curso: 2020/2021

Deporte:	Club:	N.º registro de Asoc. Deportivas:	Fecha de Registro:
Domicilio Social:	C. Postal:	Población:	N.I.F.:
Teléfono/s sede:	Fax:	Email:	Web:
Datos Bancarios – Titular:	Banco:	N.º Sucursal:	N.º de cuenta:
Seguro Responsabilidad Civil (Compañía):	Fechas Vencimiento:	Importe Seguro Anual:	
Asegurados (especificar n.º y tipo):	Límite máximo por Siniestro:	Límite por víctima:	

**JUNTA DIRECTIVA**

Cargo	Nombre y Apellidos	Domicilio	C.P	Población	Teléfono Móvil	Email
Presidente						
Vicepresidente						
Secretario						
Tesorero						
Vocal: (*)						
Vocal: (*)						
Vocal: (*)						

(\*) En el caso de los Vocales especificar el tipo de responsabilidad encomendada.



**CUERPO TÉCNICO** (Con el que cuenta la entidad para las actividades del programa de Escuelas Deportivas)

Se deberá aportar Titulación de los técnicos en cumplimiento de la LEY 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid

Cargo(**)	Nombre y Apellidos	Titulación Deportiva	Teléfono Móvil	Email
Coordinador del programa de escuelas deportivas				

(\*\*)Indicar si los tuvieran, los cargos de responsabilidad que tengan asignados en el Club, al margen de las funciones de técnico deportivo.

OBSERVACIONES:

Mejorada del campo, a de de Firma y sello del club

Sus datos van a formar parte del fichero <<Actividades Deportivas>> de la Concejalía de Deportes del Ayto. de Mejorada del Campo para la finalidad de gestión y control de acceso, cancelación, oposición y rectificación ante la Concejalía de Deportes del Ayto. de Mejorada del Campo, mediante un escrito a las oficinas de la Concejalía: Polideportivo Municipal "La Dehesa" C/ Joan Miró S/N Mejorada del Campo rectificación ante la Concejalía de Deportes del Ayto. de Mejorada del Campo, mediante un escrito a las oficinas de la Concejalía: Polideportivo Municipal "La Dehesa" C/ Joan Miró S/N Mejorada del Campo.

